

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 146/18 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 18 de diciembre de 2018

B.O.: 20/12/18 (Tucumán)

Vigencia: 20/12/18

Provincia de Tucumán. Organismos del Estado provincial. Certificados de Cumplimiento Fiscal.

Inhabilitación. Res. Gral. D.G.R. 23/09. Su modificación.

Art. 1 – Modificar la Res. Gral. D.G.R. 23/09 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustituir el último párrafo del art. 3, por el siguiente:

“En el supuesto señalado en el párrafo anterior, para obtener el Certificado de Cumplimiento Fiscal los contribuyentes y responsables quedan obligados a regularizar su situación tributaria indicada en el referido informe de inhabilitación, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del Servicio con Clave Fiscal Trámites Web, opción ‘Regularización CCF’ en el sitio web de esta autoridad de aplicación (www.rentastucuman.gov.ar). De no regularizar su situación, los contribuyentes no podrán presentar una nueva solicitud del certificado dentro de los ciento ochenta días corridos posteriores a la fecha del citado informe”.

b) Sustituir el art. 4, por el siguiente:

“Artículo 4 – De corresponder el otorgamiento del Certificado de Cumplimiento Fiscal, el mismo estará disponible para su consulta, impresión y reimpresión por parte de los contribuyentes y responsables en la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gov.ar), link ‘Certificado de Cumplimiento Fiscal’, opción ‘Consulta’”.

c) Sustituir el art. 5, por el siguiente:

“Artículo 5 – Los contribuyentes y responsables podrán manifestar su disconformidad, respecto de la denegatoria de otorgar el Certificado de Cumplimiento Fiscal, utilizando la vía recursiva prevista en el art. 144 del Código Tributario provincial, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del Servicio con Clave Fiscal Trámites Web, opción ‘Presenta recurso art. 144 CTP’ en el sitio web de esta autoridad de aplicación (www.rentastucuman.gov.ar)”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.